

## CONSECUENCIAS FISCALES Y FINANCIERAS PARA LA PYME DEL RDLEY 7/2020 – COVID 19

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3580](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3580)

Continuando con anteriores Circulares, y ampliando la información ya facilitada con motivo de la publicación el pasado 13 de marzo se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, recordamos que, además de medidas para mejorar la financiación del gasto sanitario para las Comunidades Autónomas, de apoyo a las familias, laborales, de ayuda al sector turístico y de gestión eficiente de las Administraciones Públicas, también se incluye una **medida de flexibilización de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias como apoyo financiero transitorio a las pymes.**

En su **artículo 14** de este Real Decreto-ley establece **facilidades de aplazamiento de deudas tributarias** en el ámbito de la Administración tributaria del Estado, aplicable solo a PYMES (volumen de operaciones de 2019 que no supere 6.010.121,04€).

Así,

- Se concederán aplazamientos de deudas tributarias que se encuentren en período voluntario de pago desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo.
- El aplazamiento es previa solicitud, sin necesidad de aportar garantías y hasta un máximo de 30.000€.
- A diferencia del criterio has ahora vigente, se permite también el aplazamiento de retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados e IVA.
- Plazo de 6 meses sin devengo de intereses de demora en los 3 primeros.

Esta medida afectará, por ejemplo, al IVA mensual de febrero, marzo y abril, para pymes que optaran por el SII, y a los pagos correspondientes al primer trimestre –como Retenciones, IVA y pagos fraccionados de empresarios y de Sociedades-, cuyo plazo de presentación termina el 20 de abril.

Además, y entre **otras medidas**, podemos destacar también

- Extensión de la **bonificación a los contratos fijos discontinuos a los meses de febrero a junio**. Las empresas privadas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional. Lo dispuesto será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020. Consultad en vuestras asesorías laborales.
- Se da una **línea de financiación específica a través del ICO** por importe de 400 millones de euros para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores

autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación.

- **Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso, en los préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y Pyme.** Los beneficiarios de concesiones de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo de vencimiento sea inferior a seis meses a contar desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, cuando la crisis sanitaria haya originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.

Por otro lado, la AEAT acaba de comunicar el siguiente AVISO IMPORTANTE DE LA AEAT (que se ha publicado en el apartado LE INTERESA CONOCER de la página web de la Agencia Tributaria) y que deberá tomarse con la cautela necesaria hasta su posterior concreción:

*“Los plazos en los procedimientos tributarios van a ser ampliados mediante un cambio normativo inminente. No se preocupe si tiene un trámite pendiente. En tanto se aprueba el cambio normativo la Agencia es consciente de la situación y no considerará incumplido el plazo. Su cita la podemos aplazar, le llamaremos para comunicarle la nueva fecha”.*

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ componentes / Le interesa conocer/Aviso importante ampliacion de los plazos en los procedimientos tributarios.shtml>

## Instrucciones de la AEAT para solicitar aplazamiento del RDL 7/2020

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ componentes / Le interesa conocer/Instrucciones provisionales para solicitar aplazamientos conforme al Real Decreto ley 7 2020 de 12 de marzo .shtml>